

ORDENANZA Nº: 5345/16.-

Ramallo, 21 de abril de 2016

VISTO:

La situación social y económica por la que está atravesando la provincia de Buenos Aires y por ende la mayoría de los municipios; y

CONSIDERANDO:

Que es sumamente necesario coordinar acciones tendientes a anticiparse a los conflictos sociales que se puedan suceder debido a las medidas adoptadas recientemente;

Que tener presencia en los barrios de todo el distrito generará contención social y prevención;

Que la descentralización genera acercamiento y por medio de la **Agencia de Prevención Social y Desarrollo Humano**, se llegará con todas las Áreas Sociales (Educación, Deporte, Cultura, Turismo, Desarrollo Local, etc.) a los diferentes barrios de cada localidad y se atenderá “in situ” la problemática que surja tratando organizativamente de anticiparnos a los conflictos sociales de todo tipo;

Que la Agencia dependerá directamente del Intendente Municipal con la finalidad de desburocratizar y consecuentemente llegar más rápidamente a las problemáticas sociales antes de que se consuman en hechos de más difícil resolución;

Que en consecuencia, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo la “**Agencia de Prevención Social y Desarrollo Humano**”, a partir del **05 de abril de 2016**.--

ARTÍCULO 2º) La “**Agencia de Prevención Social y Desarrollo Humano**”, se dividirá en **cinco (5) Zonas del Partido de Ramallo**, cada una de ellas estará a cargo de un Director Municipal:

Zona 1 - Ramallo

Zona 2 - Villa Ramallo

Zona 3 – Pérez Millán

Zona 4 – Villa General Savio

Zona 5 – El Paraíso.-----

ARTÍCULO 3º) La “**Agencia de Prevención Social y Desarrollo Humano**”, estará administrativa y financieramente dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano.-----

ARTÍCULO 4º) Apruébese dentro del Organigrama Municipal, la creación de la “**Agencia de Prevención Social y Desarrollo Humano**”.-----

ARTÍCULO 5º) Readecúense, en caso de corresponder, las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE ABRIL DE
2016.-----